

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

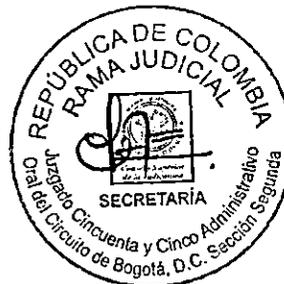
ESTADO No. 043

Fecha: 07122017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 020 2014 00270	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDWARD A. MARTINEZ GUZMAN	NACION DAS E	AUTO SENALA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 2:30 PM	06/12/2017	1P+1A
1100133 35 022 2014 00361	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	FRANCISCO ALEJANDRO SANTANDER IBARRA	LA NACION DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS	AUTO SENALA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 2:30 PM	06/12/2017	1P+2T
1100133 42 055 2016 00102	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FREDDY VAQUERO BELTRAN	NACIO- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA NOTIFICACION PERSONAL DE LA DEMANDA A LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - SUSPENDE AUDIENCIA INICIAL PROGRAMADA PARA EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2017	06/12/2017	
1100133 42 055 2016 00237	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOS DEL DERECHO	RUBY ESPERANZA DIAZ OCABALLERO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE ENERO DE 2018 A LAS 03:00 PM	06/12/2017	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2016-00237-00
DEMANDANTE:	RUBY ESPERANZA DÍAZ CABALLERO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	REPROGRAMA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Visto el informe al Despacho que antecede, se evidencia que el Comandante Financiero y Presupuestal del Ejército Nacional mediante oficio radicado N°. 20171272094501: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-1-9 del 23 de noviembre de 2017 recibido en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos el 30 de noviembre de 2017 (Fl. 287) y entregado al Despacho el 5 de diciembre de este año (Fl. 290), dio respuesta al Oficio N°. J55-2017-1303, indicando que la documental solicitada no reposa en los archivos de esa dependencia, sino en los archivos obrantes en el COMANDO DE PERSONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL – SECCIÓN NÓMINA, así mismo, adjuntó copia de los oficios por medio de los cuales da traslado a dicha dependencia para obtener las pruebas ordenadas por el juzgado (Fls. 288-289).

Así las cosas, es claro para el Despacho que para el 1º de diciembre de 2017 fecha en la cual se llevó a cabo la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia (Fls. 282-283), ya se había expedido el oficio referido con precedencia, sin que el Juzgado pudiera tener conocimiento del contenido del mismo, razón por la cual, es necesario reprogramar la audiencia de pruebas que se llevaría a cabo el 11 de diciembre de 2017 a las dos y media de la tarde (02:30 p.m.), toda vez que el fin de la misma es incorporar la prueba solicitada.

Por lo anterior, el Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO.- REPROGRAMAR** fecha para llevar a cabo audiencia de pruebas, la cual tendrá lugar el día dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018) a las tres de la tarde (03:00 p.m.), por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

**ESTADO**

El auto anterior se notificó por Estado No. 043  
de Hoy 07 DIC 2017  
El Secretario: [Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ, D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2016-00102-00
DEMANDANTE:	FREDDY BAQUERO BELTRÁN
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR DEMANDA

Observa el Despacho que la Secretaría del Juzgado omitió notificar la demanda de la referencia en debida forma, toda vez que no reposa prueba que permita al Despacho tener certeza que el traslado en físico de que trata el inciso 5 del artículo 199 del CPACA, a pesar de haberse ordenado dicha actuación mediante auto de fecha 17 de marzo de 2017.

Así las cosas, esta Sede Judicial, con el propósito de garantizar el principio de acceso a la administración de justicia, el derecho a la defensa y el derecho fundamental constitucional al debido proceso, por Secretaría del Despacho procédase a notificar a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, la providencia del pasado 17 de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 y córrase traslado de la demanda en virtud de lo reglado en el artículo 172 ibídem.

Por lo anterior, se suspende la realización de la audiencia inicial programada para el día doce (12) de diciembre de 2017 a las doce del mediodía (12:00 m.), hasta tanto no se realice en debida forma el trámite aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

PVC

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 043  
de Hoy 07 Dic 2017  
El Secretario: SAE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	11001-33-35-022-2014-00361-01
DEMANDANTE:	FRANCISCO ALEJANDRO SANTANDER IBARRA
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S. – en Supresión – FIDUCIARIA LA PREVISORA SA.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término de traslado de la demanda, contestada en tiempo la misma, por la entidad demandada, según lo establece el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deberá convocar a la audiencia inicial.

Por lo anterior, **DISPONE:**

**PROGRAMAR CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL** para el día **trece (13) de diciembre dos mil diecisiete (2017), a las dos y treinta (02:30) de la tarde** la audiencia tendrá lugar en la **Carrera 57 N°. 43-91. Los apoderados deberán acercarse a este juzgado, ubicado en el sexto piso, para indicarles la Sala de Audiencias que se designe en su momento para este fin.**

Se previene a las partes, del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, así:

"(...) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (...)"

La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 numeral 2 y 202 de la norma ya referida.

Por otro lado, y en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso, las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia del acta del Comité de Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

Se reconoce personería adjetiva para obrar a **SANDRA VIVIANA MÉNDEZ QUEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 1.018.405.966 y tarjeta profesional de abogada N°. 184.781 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos del poder conferido a folio 181 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ



Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 043  
de Hoy 07 Dic 2017 MO  
El Secretario: BAE

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
EXPEDIENTE:	11001-33-35-020-2014-00270-01
DEMANDANTE:	EDWARD ALBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S. – en Supresión – FIDUCIARIA LA PREVISORA SA.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Vencido el término de traslado de la demanda, contestada en tiempo la misma, por la entidad demandada, según lo establece el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se deberá convocar a la audiencia inicial.

Por lo anterior, **DISPONE:**

**PROGRAMAR CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL** para el día **trece (13) de diciembre dos mil diecisiete (2017)**, a las **dos y treinta (02:30)** de la tarde la audiencia tendrá lugar en la **Carrera 57 N°. 43-91**. Los apoderados deberán acercarse a este juzgado, ubicado en el sexto piso, para indicarles la Sala de Audiencias que se designe en su momento para este fin.

Se previene a las partes, del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, así:

“(…) 4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)”

La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 numeral 2 y 202 de la norma ya referida.

Por otro lado, y en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso, las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia del acta del Comité de Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES  
JUEZ



Republica de Colombia MO  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 043  
de Hoy 09 DIC 2017  
El Secretario: [Signature]